



CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ, PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1.- Declara "LA SECRETARÍA", que es poseedora del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Ramón Corona No. 23 en Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la que se encontraba funcionando la Escuela Primaria Urbana 294 "RAMÓN CORONA", clave 14EPR0152D y no tiene inconveniente en otorgar las instalaciones de este centro escolar para su uso a "EL AYUNTAMIENTO", para que sea utilizada como CASA DE LA CULTURA, BIBLIOTECA, TALLERES y ARCHIVO MUNICIPAL
- 2.- Declara "LA SECRETARÍA" que su domicilio oficial se encuentra ubicado en la Avenida Prolongación Alcalde No. 1351 edificio "B", octavo piso en Guadalajara, Jalisco.
- 3.- Declara "LA SECRETARÍA" que en base a las disposiciones contenidas en el artículo 11 fracción VI, 12 fracción III, 15 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene la atribución de participar en la elaboración y ejecución de Convenios de Colaboración y Coordinación en las materias de su competencia, celebrados por el Gobierno del Estado con la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios o con particulares, así como las contenidas en el artículo 8 fracción XXV y XXXII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco.
- 4.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", ser una Institución Investida, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 5.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento en base a las disposiciones contenidas por el artículo 5 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene facultades para contratar y obligarse como persona jurídica de Derecho Público.
- 6.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que para los efectos del cumplimiento del presente convenio de voluntades, señala su domicilio en la Avenida Colón No. 62 Colonia Centro en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.







- 7.- Declara el C. Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Presidente Municipal y la C. Licenciada Matilde Zepeda Bautista, en su carácter de Síndico del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, quienes acreditan su Personalidad Jurídica, para comprometer y obligarse con la copia certificada de la Constancia de Mayoría de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Zapotlán, el Grande, Jalisco, período 2015-2018, expedida por el IEPC, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 14 de Junio de 2015.
- 8.- Que el C. Licenciado Higinio Del Toro, Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el Acta de Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No.1 de fecha 01 de Octubre de 2015 y de conformidad a los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 9.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que las personas que comparecen a este Acto Jurídico, tienen las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, con carácter de Presidente, Síndico y Secretario respectivamente del H Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme lo determinan los artículos 10, 38, fracciones II y V de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tomando en cuenta lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁÚSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" concede a título gratuito a "EL AYUNTAMIENTO", las instalaciones donde se encontraba funcionando la Escuela Primaria Urbana 294 "RAMÓN CORONA", descrito en la declaración primera de este Convenio, desde el día 10 de junio de 2015 dos mil quince, hasta el día 28 de Febrero de 2018 dos mil dieciocho, consistentes en:

- a).- Seis Aulas
- b).- Una Dirección
- c).- Una Sala de Cómputo
- d).- Un Núcleo de Servicios Sanitarios
- e).- Patio Cívico.
- f).- Una Biblioteca
- g).- Un Baño para Maestros
- h).- Una Bodega Provisional
- i).- Una Sala de Espera
- i).- Un Aula para el Equipo USAER
- k).- Un Espacio para CAS (cooperativa)

SEGUNDA.-"LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTAMIENTO", acuerdan no conceder a un tercero, el uso del inmueble entregado en este Convenio de Colaboración, para a CASA DE LA CULTURA, BIBLIOTECA, TALLERES y ARCHIVO MUNICIPAL.







TERCERA.- "LA SECRETARÍA", no adquiere en el presente, ni en el futuro ninguna relación laboral con los trabajadores de la CASA DE LA CULTURA, BIBLIOTECA, TALLERES y ARCHIVO MUNICIPAL.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA", no se responsabiliza de las actividades que se llevarán a cabo dentro del plantel por la CASA DE LA CULTURA, BIBLIOTECA, TALLERES y ARCHIVO MUNICIPAL.

QUINTA.- "LA SECRETARÍA", hará la entrega del Inmueble a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de la Dirección de Inmuebles de la Dirección General de Asuntos Jurídicos D.G.A.J., por la Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa, C.P.E.E., las cuales levantaran un Acta Circunstanciada de Hechos en la que se señale las condiciones físicas en las que se encuentra el inmueble, así como el inventario de los bienes muebles que se entregan de existir éstos.

SEXTA.- El citado inmueble se encuentra en buenas condiciones por lo cual se obliga "EL AYUNTAMIENTO", al mantenimiento y conservación del mismo así como al aseo y limpieza del centro escolar entregado, de igual manera se compromete "EL AYUNTAMIENTO", a realizar el pago de cualquier daño o perjuicio que se pudiere ocasionar, por personal de la CASA DE LA CULTURA, BIBLIOTECA, TALLERES y ARCHIVO MUNICIPAL.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a realizar una valoración técnica al inmueble entregado, para que en caso, de existir algún deterioro como filtraciones de agua de lluvia, en su estructura física o espacios abiertos (patio cívico), realizar las reparaciones necesarias que permita su mejor funcionamiento, mejoras que de ser necesario realizarlas, quedaran a favor del Inmueble.

OCTAVA.- EL AYUNTAMIENTO", se obliga en este mismo acto a realizar el equipamiento en el inmueble que garantice las condiciones de seguridad y el buen funcionamiento del mismo.

NOVENA.-"EL AYUNTAMIENTO", se hace responsable, de todas las acciones de carácter legal o administrativo que se susciten en las instalaciones a que se refiere la cláusula primera de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a utilizar el bien inmueble materia de este instrumento jurídico única y exclusivamente para las actividades necesarias que se realicen en la CASA DE LA CULTURA, BIBLIOTECA, TALLERES y ARCHIVO MUNICIPAL.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de que el destinatario, de la CASA DE LA CULTURA, BIBLIOTECA, TALLERES y ARCHIVO MUNICIPAL., le dén un uso distinto al señalado será causa suficiente para la terminación del presente convenio.







DÉCIMA SEGUNDA.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", que se compromete a realizar los pagos correspondientes al consumo de la energía eléctrica, derivada de la utilización de las instalaciones, así como también el suministro de agua potable, pago del impuesto predial y dar el mantenimiento necesario que estas requieren.

DÉCIMA TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a resguardar lo entregado en el inventario realizado.

DÉCIMA CUARTA.- Declara "LA SECRETARIA, que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que anteceden por parte de "EL AYUNTAMIENTO", será causa de terminación inmediata del presente Convenio, ante esta circunstancia se le dará un término de 30 días al H. AYUNTAMIENTO para la desocupación del edificio entregado, sin mediar demanda alguna ante la Autoridad Jurisdiccional correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- Por las finalidades expresadas en el presente Convenio, "EL AYUNTAMIENTO", renuncia a cualquier indemnización que pudiera corresponderle en los términos establecidos en los numerales 926 y 927 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes señalan que en toda controversia, interpretación o incumplimiento de este Convenio se someten a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco renunciando por tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponder.

Enteradas las partes del contenido, alcance y consecuencias de este Convenio y no existiendo error, dolo o mala fe de ninguna de ellas, declaran estar de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas así como en la fecha y términos del mismo, firmando de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 de Junio de 2016

POR LA "SECRETARÍA"

L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ

RESIDENTE MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO.





SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAROTI AN EL GRANDE,
JALISCO

HERAL H

LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIÉNTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, RESPECTO AL INMUEBLE QUE OCUPABA LA ESCUELA PRIMARIA URBANA 294 "RAMÓN CORONA" CLAVE14EPR0152D, UBICADA EN LA CALLE RAMÓN CORONA No.23 EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.